

*¡cuenta!*  
con Hacienda



# ABC

## IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La **BOGOTÁ**  
que estamos construyendo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
HACIENDA

**BOGOTÁ**

Conéctate: [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) • Tel. (601) 338 5000 •    hacienda bogota

Este impuesto es de carácter directo y recae sobre la propiedad o posesión de los vehículos que se encuentren matriculados en Bogotá, Distrito Capital.



### RESPONSABLES DEL PAGO

Pagan este impuesto, una vez al año, los propietarios y poseedores de vehículos.



### AVALÚO DEL VEHÍCULO

Se determina, según las características del mismo (marca, modelo, cilindraje, línea), en resolución que el Ministerio de Transporte emite cada año; en el caso del 2022, el avalúo se estableció mediante la Resolución N.º 20213040056765 del 26 de noviembre de 2021.



### LA TARIFA

A fin de liquidar el impuesto de Vehículos Automotores, esta es definida anualmente por el Ministerio de Hacienda, según el valor comercial. Para la vigencia 2022, los valores absolutos, a partir del 1.º de enero de 2022, son los que se relacionan a continuación, de acuerdo con el Decreto 1739 del 16 de diciembre de 2021 y su valor comercial:

Tipo de vehículo	Rango de avalúos		
	Desde	Hasta	Tarifa
<b>Vehículos particulares</b> Todos los automóviles, camperos, camionetas, <i>station wagon</i> , vehículos de carga y de pasajeros.	\$ 0	\$50.954.000	1.5%
	\$50.954.001	\$114.644.000	2.5%
	\$114.644.001	En adelante	3.5%
<b>Motocicletas</b> de más de 125 cm <sup>3</sup>	Todos los avalúos		1.5%
<b>Vehículos públicos</b>	Todos los avalúos		0.5%





Si el vehículo es nuevo, la base está constituida por el valor de la factura de compra, sin incluir el IVA; cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, la base está constituida por el valor total registrado en la declaración de importación.

El impuesto se liquida en proporción al número de meses que resten del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

## INCENTIVOS

A partir del año gravable 2021, y hasta el 2030, se establecen en Bogotá los siguientes descuentos para los vehículos eléctricos e híbridos, en el impuesto de Vehículos Automotores:

a) Los vehículos eléctricos nuevos que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento del 60% del impuesto sobre Vehículos Automotores por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo.

b) Los vehículos eléctricos de servicio público tipo taxi, nuevos, que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento de 70% del impuesto por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo.

c) Los vehículos híbridos eléctricos nuevos que se matriculen en Bogotá tendrán derecho a un descuento del 40% del impuesto por los cinco (5) años siguientes a aquel en que sea matriculado el vehículo. Se excluyen de este beneficio los vehículos híbridos con gas.

d) Los vehículos eléctricos de servicio público tipo taxi, ya matriculados en Bogotá, tendrán derecho a un descuento del 70% del impuesto, cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 780 de 2020.



Para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar el **1%** de su valor comercial.



## OPCIONES DE PAGO DEL IMPUESTO

El impuesto se pagará de acuerdo con la resolución que expida la Secretaría Distrital de Hacienda, en alguna de las siguientes modalidades:

a) **A través de factura**, según el Artículo 9o. del Decreto 474 de 2016 modificado por el Decreto 063 DE 2021, que se deberá pagar en su totalidad y en un solo pago en el plazo que para el efecto establezca la Secretaría Distrital de Hacienda en el calendario tributario. Para esto, deberá ingresar a la Oficina Virtual con su usuario y contraseña (si no está registrado, debe iniciar el proceso de registro).

La factura de vehículo es el documento tributario que emite la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, en el cual determina la información física, económica y jurídica de los bienes muebles (vehículos) y establece el valor del impuesto por pagar con base en los avalúos de dichos bienes suministrados por las fuentes oficiales para cada caso en particular, como el Ministerio del Transporte. Es un título valor y presta mérito ejecutivo.

Si un contribuyente no objeta la factura debidamente notificada (a través de una declaración privada desde la Oficina Virtual) y no paga antes de la fecha límite de vencimiento, NO se le generará sanción, pero SÍ intereses de mora.

b) **A través de declaración privada**, que se realizará cuando el contribuyente no está de acuerdo con los datos de la liquidación del impuesto (art. 9 del Decreto 474 de 2016).

La declaración de vehículos es el documento tributario por medio del cual los contribuyentes en Bogotá generan la información física, económica y jurídica del vehículo. Frente a ello, declaran la base gravable o avalúo y el



impuesto a cargo, mediante la plataforma tecnológica dispuesta desde la página web. Es un título valor, presta mérito ejecutivo y es susceptible de ser modificado por parte del contribuyente y de ser fiscalizado por la Administración.

**A partir del 4 de marzo de 2020**, todas las declaraciones y pagos por concepto de impuestos sobre Vehículos Automotores deberán presentarse a través de las herramientas virtuales habilitadas en la página de la Entidad [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) (Res. DDI-033731 de 2019, mecanismo principal virtual).

## SEMAFORIZACIÓN

Todos los vehículos deben pagar derechos de semaforización, que son equivalentes a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV); para el año 2022, equivalen a \$67.000. Es importante recordar que las motocicletas de hasta 125 cm<sup>3</sup> solamente pagan derechos de semaforización, no impuesto.



## DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes del impuesto sobre Vehículos Automotores que declaren y paguen la totalidad del impuesto por el año gravable 2022, a más tardar el día que se indica a continuación, según el último carácter de la placa del automotor, tendrán derecho a un descuento del 10%, calculado sobre el valor por pagar.

Asimismo, tiene la posibilidad de obtener el 1% de descuento adicional que puede obtener ingresando a la Oficina Virtual, al momento de expedir la factura.

### Con descuento por pronto pago

Último dígito de la placa del automotor	2022 Jun	Último dígito de la placa del automotor	2022 Jun
0	Vie 3 Jun	6	Lun 13 Jun
1	Lun 6 Jun	7	Mar 14 Jun
2	Mar 7 Jun	8	Mié 15 Jun
3	Mié 8 Jun	9	Jue 16 Jun
4	Jue 9 Jun	A - Z	Vie 17 Jun
5	Vie 10 Jun		

Pago sin descuento

**Viernes 15 de julio**

## SANCIONES

Cuando la declaración del impuesto sobre Vehículos Automotores no se presente dentro del plazo máximo establecido para declarar y pagar, la sanción por extemporaneidad será del 1,5% por mes o fracción de mes de retardo sobre el valor del impuesto a cargo. Esta sanción no deberá exceder el 100% del impuesto, ni puede ser inferior a la sanción mínima de 7 UVT que para el 2022 es de \$266.000.

Cuando se declare y pague un valor inferior al que se debería cancelar, se ocasionará una sanción por corrección correspondiente al 10% del mayor valor por pagar que se genere entre la corrección y la declaración inicial, el cual se deberá pagar antes de que se produzca el emplazamiento para corregir. **El impuesto sobre Vehículos no permite hacer pagos parciales o acuerdos de pago**, lo que significa que lo que se declara se paga inmediatamente; de otra forma, la declaración se dará por no presentada.



## EXCLUSIONES

- Bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta de 125 cm<sup>3</sup> de cilindraje.
- Tractores para trabajo agrícola, trilladoras y demás maquinaria agrícola.
- Tractores sobre oruga, cargadores, mototrillas, compactadoras, motoniveladoras y maquinaria similar de construcción de vías públicas.
- Vehículos y maquinaria de uso industrial que, por sus características, no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.
- Los vehículos de la Empresa Distrital de Transporte Urbano, desde su liquidación, hasta la modificación o cancelación de las matrículas de estos.



# PREGUNTAS FRECUENTES



## OFICINA VIRTUAL

### ¿Tengo que estar inscrito en la Oficina Virtual para poder descargar la factura de este año?

Sí, todos los contribuyentes con vehículos matriculados en la ciudad de Bogotá deben estar inscritos en la Oficina Virtual para poder descargar sus declaraciones o facturas del año 2022.

### ¿Qué debo hacer si mi vehículo, para el año 2022, no cuenta con avalúo al momento de liquidar la declaración por la Oficina Virtual?

El aplicativo permite consultar las tablas del Ministerio de transporte y el contribuyente obtendrá el avalúo de acuerdo con las características del vehículo.

### ¿Cómo puedo obtener una certificación de los pagos realizados?

A través de la Oficina Virtual, se ha dispuesto en la pestaña CONSULTAS - CERTIFICACIONES DE PAGO, la opción para que los contribuyentes descarguen los certificados de los pagos realizados.

### Si mi vehículo es blindado, ¿la Oficina Virtual me calcula el excedente que debo pagar por ser blindado?

Sí, al calcular el impuesto, el sistema automáticamente realiza un incremento del 10% sobre el avalúo que tenga el vehículo, y así cancelará el excedente correspondiente.

### ¿Cómo puedo saber cuál es la tarifa que aplica a mi vehículo?

Consulte la información en la página 2 de este documento o también la puede ver en el sitio web de la Secretaría de Hacienda, [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

### ¿Cómo puedo saber si el impuesto que pagué ya se encuentra cargado en el sistema?

A través de la Oficina Virtual, en la sección CONSULTAS – RELACIÓN DE PAGOS, podrá verificar si el pago ya se encuentra aplicado en el sistema.

### Si mi vehículo fue matriculado como híbrido en el 2021, ¿el sistema me aplica el descuento por combustible en el 2022?

Sí, al momento de realizar la liquidación del impuesto del año 2022, el sistema automáticamente le liquida este descuento por combustible.

### Si compré un vehículo nuevo, ¿debo realizar la declaración del impuesto vehicular para este año?

No, el responsable del trámite será el concesionario, este debe realizar la declaración.

### Soy concesionario, ¿cómo puedo liquidar el impuesto de Vehículos Nuevos?

Para realizar la liquidación del impuesto sobre Vehículos Automotores, debe solicitar la creación de un usuario en SAP TRM Bogotá y allegar la siguiente información:

- Cámara de Comercio del CONCESIONARIO o agente tramitador
- Datos del usuario responsable:
- Nombre completo
- Cédula
- Correo electrónico
- Teléfono de contacto

El correo desde el cual se remite la solicitud debe coincidir con el que está registrado en la Cámara de Comercio y debe ser enviado a los correos: [jlpuente@shd.gov.co](mailto:jlpuente@shd.gov.co), [analvarez@shd.gov.co](mailto:analvarez@shd.gov.co) y [jcorrea@shd.gov.co](mailto:jcorrea@shd.gov.co)